

NO CLASIFICADO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA DEFENSA



DIRECTIVA GENERAL 50-23-01/003/2023

**LÍNEAS RECTORAS DE INVESTIGACIÓN DE LA FUERZA
ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA.**

Caracas, 24 de octubre de 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA DEFENSA

Caracas, 24 de octubre de 2023

DIRECTIVA GENERAL N° 50-23-01/003/2023 2023.

ASUNTO : LÍNEAS RECTORAS DE INVESTIGACIÓN DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA.

I. OBJETO:

Esta Directiva General tiene por objeto establecer las Líneas Rectoras de Investigación de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana como eje orientador del proceso de investigación, desarrollo e innovación y lo articula hacia la producción del conocimiento científico, humanístico y tecnológico de la institución.

II. BASE LEGAL:

- A.** Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, del 20 de diciembre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.908 Extraordinaria de fecha 19 de febrero de 2000.
- B.** Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.508 Extraordinario de fecha 30 de enero de 2020.
- C.** Ley Constituyente del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.442 Extraordinario de fecha 3 de abril de 2019.
- D.** Decreto N° 1.473 de fecha 19 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014.

- E. Ley Orgánica de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.693 Extraordinario de fecha 01 de abril de 2022.
- F. Ley Orgánica de Educación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.929 Extraordinario de fecha 15 de agosto de 2009.
- G. Ley de Universidades, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 1.429 Extraordinario de fecha 8 de septiembre de 1970.
- H. Decreto N°4.394, mediante el cual se crea la Comisión Presidencial Consejo Científico Militar y Tecnológico de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, con carácter permanente, como órgano consultivo y asesor, multidisciplinario e interinstitucional de alto nivel, el cual estará bajo la dirección del Ministro o Ministra del Poder Popular para la Defensa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.035 Extraordinario del 23 de diciembre de 2020.
- I. Decreto N° 6.776 de fecha 14 de febrero de 1967, mediante el cual se dicta el Reglamento Parcial de la Ley de Universidades, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 28.262 de fecha 17 de febrero de 1967.
- J. Decreto N° 1.011 de fecha 4 de octubre de 2000, mediante el cual se dicta el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.496 Extraordinario del 31 de octubre de 2000.
- K. Resolución N° 011161 de fecha 21 de julio de 2009, mediante el cual se dicta el Reglamento de Estudios de Postgrado en los Institutos de Educación Superior de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.227 del 23 julio 2009.
- L. Directiva General N° 50-23-01-01 de marzo de 2020, "Normas que Regulan el Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana".

M. Resolución N° DG-17237 de fecha 22 de agosto de 2002, mediante la cual se dicta el Reglamento Educativo Militar, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.519 de fecha 3 de septiembre de 2002.

III. SITUACIÓN:

- A.** La Fuerza Armada Nacional Bolivariana constituye una institución organizada por el Estado que tiene por misión constitucional garantizar la independencia y soberanía de la Nación e integridad del espacio geográfico; mediante la defensa militar, la cooperación en el mantenimiento del orden interno y la participación activa en el desarrollo nacional como tareas fundamentales de resguardar el territorio nacional.
- B.** La República Bolivariana de Venezuela ha estado bajo acecho de las potencias hegemónicas mundiales por más de dos décadas, incrementándose esta amenaza en los últimos años. En este contexto, la Fuerza Armada Nacional Bolivariana debe caracterizarse por promover cambios y transformaciones que obligan a realizar un esfuerzo de actualización y desarrollo constante en sus capacidades militares.
- C.** Esta demanda de capacidades militares provista de alta tecnología dará respuesta a nuevos desafíos con la velocidad y eficacia requeridas, impulsando la creación de escenarios de empleo de la fuerza militar, apoyado por avances tecnológicos en ámbitos como la inteligencia artificial, las tecnologías de navegación y posicionamiento, robótica, nanotecnología, nuevos materiales, tecnologías de la información, comunicación y simulación, entre otros que han logrado que los sistemas de armas sean de mayor precisión y efectividad.
- D.** La Fuerza Armada Nacional Bolivariana siguiendo criterios de viabilidad y sostenibilidad, afronta los retos y oportunidades que brindan las nuevas tecnologías, buscando espacios de optimización en la eficiencia para la modernización de equipos y sistemas de armas, plataformas militares y la capacidad de desarrollar proyectos de investigación, desarrollo e innovación en un entorno, tanto industrial como académico con el fin de fortalecer su empleo en la ejecución de las operaciones específicas, conjuntas, unificadas, integrales y combinadas.

- E. La investigación y desarrollo en la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, ha sido y será siempre considerada como una actividad estratégica para aumentar el desarrollo de las capacidades militares, que permitan mantener la construcción del conocimiento, generando procesos, productos y servicios aplicables a la defensa de la Nación, siendo su objetivo principal fomentar la producción científica y humanística en función de coadyuvar a la independencia tecnológica de la FANB.
- F. En este contexto, se hace necesario la resignificación de las Líneas Rectoras de Investigación de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, que dinamicen el Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación con el fin de orientar y dar respuestas a las realidades de los nuevos escenarios de conflictos y fenómenos existentes mediante el pensamiento crítico, la construcción del conocimiento, dentro de la perspectiva del desarrollo humano en su más amplia concepción.

IV. DISPOSICIONES:

A. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

1. Dado el carácter técnico de la presente Directiva, se hace necesario según el sustento epistémico y cognitivo, definir los siguientes términos de interés relacionados con la materia de ciencia, tecnología e innovación en la FANB:
 - a. **Investigación:** Comprende un conjunto de métodos que se aplican de manera ordenada y sistemática en la realización de un estudio con la finalidad de indagar sobre un asunto o tema, sea este de interés científico, humanístico, social o tecnológico. (Sampieri y Mendoza, 2018, p. 4).
 - b. **Campo:** Es la recopilación de datos e información de fuentes primarias para un propósito específico a través del conocimiento científico. (Sampieri y Mendoza, 2018, p.11).
 - c. **Área de interés:** Es la unidad temática del conocimiento, de carácter general, de la cual se derivan las líneas de investigación. Sucediendo que, en la práctica las áreas de interés, son las áreas del conocimiento o saber, que incluyen las ciencias clásicas y emergentes. (Morales, 2001, p. 28).

- d. **Línea de Investigación:** Se entiende como un eje temático mono o interdisciplinario que incluye un conjunto de objetivos, políticas y metodologías científico-técnicas encaminados a la solución de uno o varios problemas identificados en las áreas de investigación y que permite generar nuevo conocimiento. (Barrios, 2013, p. 5).
- e. **Línea Rectora de Investigación de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana:** Dirige el proceso de investigación, articulando la generación de conocimiento, basado en las áreas que fundamentan la misión de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y de la cual, se desprenden Líneas Potenciales. (Comisión de las Líneas de Investigación de la FANB, 2008).
- f. **Línea Potencial:** Es el conjunto de interrogantes, eventos o situaciones que requieren ser abordados de manera prioritaria, permitiendo orientar la actividad. (Acevedo, 2008, p. 14).
- g. **Línea Operativa:** Corresponde a toda investigación en desarrollo investigativo, tomada o derivada de una línea potencial a partir de la formulación de proyecto para su ejecución. (Barrera, 2006, p. 31).
- h. **Eje Transversal:** Tienen un carácter globalizante porque conectan y vinculan planes con principios de cultura militar, desarrollo del pensamiento, valores, formación ética y moral, educación para la vida en sociedad, defensa integral y tecnología, los cuales orientan la formación que exige cambios actitudinales y valorativos generales. (Documento Rector de la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela, 2020).
- i. **Comisión Presidencial Consejo Militar Científico y Tecnológico de la FANB:** Es el órgano consultivo y asesor, multidisciplinario e interinstitucional de alto nivel para la toma de decisiones estratégicas vinculadas a la producción, investigadora e innovadora en todas las áreas del Sector Defensa, sistemas de armas, soportes logísticos, municiones, explosivos y sustancias precursoras o cualquier bien que pueda ser afectado a garantizar la seguridad de la Nación, a fin de lograr la independencia tecnológica militar así como consolidar los mecanismos necesarios para asegurar la transferencia de tecnologías de aliados estratégicos. (Comisión Presidencial Consejo Militar

Científico y Tecnológico de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, 2020).

- j. **Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación de la FANB:** Es el conjunto articulado de órganos, entes, unidades, así como investigadores, tecnólogos e innovadores, que mediante los procesos normados, permiten la interacción entre sus actores a través de proyectos de investigación, desarrollo e innovación, con la finalidad de satisfacer las necesidades en materia científica, tecnológica y humanística de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana. (Comisión Presidencial Consejo Militar Científico y Tecnológico de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, 2020).
2. Se establecen como **Ejes Transversales** del proceso de investigación en la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, los siguientes:
 - a. Cultura Militar.
 - b. El orden ético y moral.
 - c. Pensamiento Militar Venezolano.
 - d. Defensa Integral de la Nación.
 - e. Conocimiento científico, tecnológico e innovativo.
3. Se establecen como **Áreas de Interés** para la Investigación en la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, las siguientes:
 - a. **Operacional:** Define los ejes temáticos con los cuales se ejecutan investigaciones y proyectos que orientan la generación de nuevos conocimientos para la organización, planificación y conducción de las operaciones militares y la unión cívico-militar-policial.
 - b. **Educación:** Contempla la creación y divulgación de nuevos conocimientos en la Doctrina Militar Bolivariana, Cooperación en el Mantenimiento del Orden Interno, Participación Activa en el Desarrollo Nacional y Defensa Integral de la Nación.
 - c. **Industria Militar, Tecnología y Servicio:** Abarca todas aquellas investigaciones, desarrollo de proyectos, productos y servicios relacionados con la defensa militar, basándose en fundamentos teóricos, prácticos y metodológicos que contribuyen a la generación de conocimiento en respuesta a las necesidades de

la FANB en las áreas de plataformas militares, armas, municiones, explosivos, tecnologías de las comunicaciones, simulación y salud.

B. DISPOSICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

Las Líneas Rectoras de Investigación de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, se definen como:

1. En el área de interés **Operacional**:

- a. **Operaciones Militares:** Esta línea está enmarcada en la generación y profundización del conocimiento y doctrinas que fortalezcan la organización, planificación y conducción de las operaciones militares para la defensa militar.
- b. **Unión Cívico - Militar - Policial:** Orientada al desarrollo de investigaciones relacionadas con la conjunción de esfuerzo y voluntades de la FANB unida al pueblo para materializar el principio de corresponsabilidad en la Defensa Integral de la Nación.

2. En el área de interés **Educación**:

- a. **Doctrina Militar Bolivariana en la FANB:** Profundiza y desarrolla temas relacionados con la organización, preparación, empleo de los recursos humanos y materiales del Sector Defensa en el cumplimiento de la misión de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
- b. **Cooperación en el Mantenimiento del Orden Interno:** Orienta la investigación con todo lo relacionado a la planificación, ejecución y control de los sistemas, métodos, medidas y acciones que la Fuerza Armada Nacional Bolivariana ejecuta para cooperar con los órganos del Estado.
- c. **Participación Activa en el Desarrollo de la Nación:** Orienta el desarrollo de investigaciones basado en la contribución de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en la atención de la problemática en cualquiera de los siete ámbitos constitucionales (político, social, económico, cultural, ambiental, geográfico y militar); que contribuyan al logro de los objetivos nacionales.
- d. **Seguridad y Defensa Integral de la Nación:** Abarca el estudio de todo lo concerniente a la contribución de la FANB en la Seguridad y la Defensa Integral de la Nación que garantice el

goce y ejercicio de los derechos y garantías en los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar.

3. En el área de interés Industria Militar, Tecnología y Servicio:
 - a. **Sistemas y Plataformas Militares para la Defensa Integral de la Nación:** Promueve la investigación científica y desarrollo tecnológico para crear, modernizar y mantener el conjunto de medios terrestres, aéreos, navales, espaciales y sus tecnologías asociadas que contribuyan al fortalecimiento de las actividades operacionales de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
 - b. **Armas, Municiones y Explosivos:** Orientar la investigación a los temas que generan productos de tecnología e innovación en materiales de uso bélico (armas, municiones, explosivos o elementos similares) que incrementan el poder de fuego de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
 - c. **Materiales Especiales y Minerales Estratégicos:** Promover investigaciones dirigidas a dominar la técnica y manejo de nuevos materiales y minerales estratégicos para fabricación de unidades de alta tecnología o aleaciones de calidad vinculadas a la industria militar, aeroespacial y nacional.
 - d. **Tecnologías de la Información, Comunicación y Simulación:** Esta línea de investigación aporta a la generación del conocimiento relacionado con las herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que permite la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información (voz, datos, video e imagen) y simulación, requeridas para el uso y fortalecimiento de las capacidades operacionales y de soporte, actuales y futuras del Sector Defensa.
 - e. **Ciencia y Tecnología para la Salud:** Desarrollar investigaciones científicas sobre patologías que inciden en el período de vida profesionalmente útil del cuadro militar; así como las tecnologías asociadas para desarrollar instrumentos, materiales, equipos, procedimientos y medicamentos utilizados para promover los estados saludables de los miembros de la FANB.

4. El Viceministerio de Educación para la Defensa, promulgará el "Documento Rector de las Líneas de Investigación de la FANB", como guía en la formulación de políticas, estrategias para la investigación y apoyo para la construcción las **Líneas Potenciales** de los componentes, empresas e industrias militares y **Líneas Operativas** de las Universidades de la FANB.
 - a. Los entes rectores de la educación de cada componente, empresas e industrias militares de la FANB, deberán construir las **Líneas Potenciales** que orienten el proceso de investigación en cada uno de ellos, sustentado en la estructura de las **Líneas Rectoras de Investigación de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana**.
 - b. Los Institutos Militares de Educación Superior que dependan directamente del Viceministerio de Educación para la Defensa, deberán construir las **Líneas Operativas** que orientarán el proceso de investigación en cada Centro Educativo, considerando las **Líneas Potenciales** de los componentes, empresas e industrias militares.
 - c. Los Institutos Militares de Educación Superior que dependan de los componentes, deberán construir las **Líneas Operativas** que orientaran el proceso de investigación en cada centro educativo, considerando las **Líneas Potenciales** de su componente.
 - d. Los componentes de la FANB, a través de sus entes rectores en materia educativa, como los institutos militares de Educación Superior dependientes del Viceministerio de Educación para la Defensa, deberán remitir a la Dirección de Investigación y Desarrollo del Viceministerio de Educación para la Defensa, los documentos internos mediante los cuales se establecen las **Líneas Potenciales y Líneas Operativas** de investigación.
 - e. Los trabajos de investigación de los participantes de los diferentes institutos militares de Educación Superior, deberán encontrarse enmarcados en las **Líneas Operativas** de cada centro de estudio.
 - f. Los trabajos de investigación para ascenso del personal docente al servicio de la FANB, deberán enmarcarse dentro de las **Líneas Operativas** del instituto militar donde prestan servicio o dentro de las **Líneas Potenciales** del componente al cual están adscritos.

-
- g. El personal docente del Viceministerio de Educación para la Defensa, al igual que el personal docente de los entes rectores de la educación en los Componentes Militares, orientan sus trabajos de investigación en las **Líneas Operativas** de los centros educativos militares adscritos al ente al cual pertenecen, siguiendo los lineamientos y orientaciones del Departamento de Investigación de cada instituto.
 - h. Es potestad del Viceministerio de Educación para la Defensa, de los entes rectores de la educación en los Componentes Militares y de cada Instituto Militar de Educación Superior, exigir al personal docente adscrito, así como al personal militar que goza de permiso para realizar estudios superiores, una orientación específica en cuanto al tema y finalidad de los respectivos trabajos de investigación para ascenso, con el fin que los mismos contribuyan al desarrollo y mejoramiento de la FANB en las diferentes áreas y niveles de interés.

V. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga cualquier disposición que colida con la presente Directiva.

VI. VIGENCIA.

La presente Directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Cúmplase.

